

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez, que en este asunto, en el auto No. 072 del 16 de febrero de 2023, se consignó como fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 372 del CGP, el 12 de abril de 2022, es decir, erradamente se indicó el año 2022 en vez del año en curso (fl. 79), a pesar que se sobreentiende. Que cabe indicar acá su Señoría, que el error fue advertido por el apoderado de la contraparte, a través de correo electrónico. Caucasia, 07 de marzo de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 098

REFERENCIA	: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	: CARLOS EFRAÍN GONZÁLEZ ANDRADE
DEMANDADO	: ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00247-00
RESUMEN	: ACLARA Y/O CORRIGE AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 285 del CGP, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR la fecha señalada en el auto interlocutorio N° 072 proferido el 16 de febrero de 2023, en el sentido que no es el año 2022 como se consignó en el auto aludido, sino por el contrario, el año correcto es el 2023.

**SEGUNDO:** En consecuencia, la fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el auto No. 072 del 16 de febrero de 2023 es el día: DOCE (12) DE ABRIL DE 2023 A PARTIR DE LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**TERCERO:** Lo demás contenido en el auto interlocutorio N° 072 proferido el 16 de febrero de 2023, queda incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.**

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 024 fijado hoy 08/03/2023, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario